Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de abril de 2015.-

Autos y Vistos; Considerando:

Que la presentación de fs. 29/34 no constituye acción o recurso alguno que, con arreglo a los arts. 116 y 117 de la Constitución Nacional, habilite la competencia ordinaria o extraordinaria de la Corte Suprema.

Por ello, se desestima la presentación. Notifíquese y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Presentación efectuada por **Armando Cano.**